

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2019 00666 00

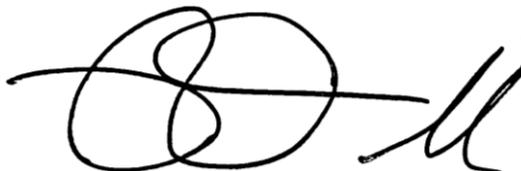
Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la secretaría de este estrado judicial dio cumplimiento a lo ordenado mediante proveído del 9 de marzo de 2023.

Así entonces, visto el informe de títulos militante en el abonado virtual “75InformedeTítulos02”, en concordancia con la solicitud de la parte demandada¹, se tiene que el valor que se pide entregar ya le fue consignado a la cuenta suministrada para tal efecto, luego, no es necesario nuevamente ordenar su entrega.

Por su parte, dando alcance al nuevo pedimento impetrado por la pasiva², por Secretaría, entréguense a dicho extremo de la *litis* los títulos judiciales existentes hasta la suma de **\$4.487.046,00**, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia está debidamente terminado.

Atendiendo a lo comunicado por el **Juzgado Tercero (3º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali - Valle del Cauca** en su oficio n.º CYN/003/00578/2023 del 27 de febrero de 2023³, por Secretaría oficiase a dicho estrado judicial informándole que no es posible atender su solicitud de embargo de remanentes, toda vez que el presente proceso se terminó por transacción el 10 de diciembre de 2021.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivos digitales “57SolicitudConsignaciónTítulos”, “60MemorialReiteraPagoTítulos”, “65MemorialReiteraciónConsignaciónTítulos”, “66SolicitudConsignaciónTítulos”.

² Archivo digital “70SolicitudEntregaTítulos”.

³ Archivo digital “73AllegaMedidaEmbargo”.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9e4eb66d63259327460dbacf86cad3e6e5f2c02f52487aea15423ac17a13ee**

Documento generado en 02/06/2023 03:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>